

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 120.26.2
		Versión: 1
	DOCUMENTO PREVIO	Fecha de Aprobación 01/04/2021
		Página 1 de 10

**DOCUMENTO PREVIO
DE ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

**MODO DE SELECCIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA “ORDEN DE INTERVENTORÍA” DE LA
CONTRATACION DERIVADA DE FONPACIFICO**

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de FONPACIFICO, se procede analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de una INVITACION CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE FONPACIFICO, bajo el siguiente marco:

- 1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.**

EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO No. 010 DE 2023 DEL 2 DE JUNIO DE 2023, DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 002 DEL 30 DE JULIO DE 2021**, suscrito con el Municipio de Mosquera (Nariño), que tiene como objeto **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LEGALES, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ROCERIA, Y RETIRO DE TRONCOS, ESCOMBROS Y RESIDUOS EN LAS ZONAS VERDES Y ALEDAÑAS DE LAS VEREDAS COCAL PAYANES, LAGARTERA, NARANJO, EL FIRME, LA CAPILLA I, LA CAPILLA II, CANTIL, SAN FRANCISCO, BAJITO, PLAYA NUEVA, TORTUGO, PLAYA NUEVA, LAS PAMPAS I, LAS PAMPAS II PIÑAL RELLENO, PUNTA PIÑAL, TREJOS, MIEL DE ABEJA, TASQUITA, TIERRA FIRME, CHIRIQUI, LAGARTERA, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, EN DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 002 DEL 30 DE JULIO DE 2021”** en el cual FONPACIFICO se compromete a desarrollar las gestiones necesarias para que la contratación derivada pueda destinarse al fin del convenio antes mencionado. El proyecto se contratará de conformidad con las especificaciones técnicas aprobadas por el MUNICIPIO, las cual se especifican en este documento previo.

Este proceso de contratación se encuentra enmarcado dentro del proyecto de *“Compromiso con la infraestructura vial, y el transporte en el municipio de Mosquera”*, correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 *“Mosquera Humanitaria 2020- 2023”*

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
			Versión: 1
	DOCUMENTO PREVIO		Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 2 de 10

Que el artículo 1o. de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, entendiéndose bajo este criterio la responsabilidad del Estado de garantizar a sus miembros, sobre todo a aquellos que se encuentran bajo un estado de debilidad, unos mínimos relacionados con alimentación, salud, vivienda, educación, seguridad, empleo que no se entienden como una simple dádiva otorgada por mera liberalidad por parte del Estado, sino como el reconocimiento efectivo de derechos para todos. Bajo la concepción del Estado Social, la igualdad no sólo se predica desde el punto de vista de la ley (o formal), como ocurría bajo el paradigma del Estado liberal clásico, así la Corte (Sentencia T-406 de 1992) lo expresara de la siguiente manera: "pérdida de la importancia sacramental del texto legal entendido como emanación de la voluntad popular y mayor preocupación por la justicia material y por el logro de soluciones que consulten la especificidad de los hechos"; bajo esta perspectiva la igualdad también es de carácter material, que significa que el Estado tiene la obligación de atacar los factores generadores de desigualdad y frente a esto debe garantizar la plenitud de los derechos de aquellos que se encuentran en una situación de desventaja.

Que, son fines esenciales del Estado, servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna y que como lo dispone en su artículo 209, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de las funciones del Estado.

Que, el artículo 2º. de la Constitución Política establece como uno de los fines esenciales del Estado, el de facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, constituyéndose en un derecho que se desarrolla en la normatividad nacional entre otras, con la Ley 489 de 1998, cuyo título XVIII ha énfasis en la democracia participativa y la democratización de la gestión pública, y la Ley Estatutaria 1757 de 2015, la cual señala los deberes y derechos de la ciudadanía en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública.

Que el artículo 209 de la Constitución Política inciso 2º, establece que "... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", así las cosas, las entidades pueden celebrar contratos y acuerdos, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus funciones."

Que, en Colombia es responsabilidad del Estado, la búsqueda del bienestar de la Comunidad, considerando a aquellos que se encuentran bajo un estado de debilidad y propendiendo por el acceso de todos a los derechos fundamentales, compartiendo dicho compromiso con otros actores como la ciudadanía y el sector privado.

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 120.26.2	
		Versión:	1
	DOCUMENTO PREVIO		Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 3 de 10

Que, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6º., el principio de coordinación estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

Que, la Ley 489 de 1998, en su artículo 95, reguló los Convenios Interadministrativos, como aquellos que se celebran entre las entidades públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar las funciones propias de cada una de ellas. Que son convenios interadministrativos los acuerdos de voluntades celebrados por entidades públicas o de régimen público, los cuales tiene por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes, y buscan primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.

Que, para llevar a cabo los objetivos y funciones atribuidos al Estado, las Entidades Estatales pueden asociarse con otras entidades públicas o aunar esfuerzos con particulares para la realización de un objeto de interés mutuo y de beneficio general, también pueden crear personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que son convenios interinstitucionales los acuerdos de voluntades celebrados por entidades públicas o de régimen público, los cuales tiene por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes, y buscan primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica, y que la Ley 489 de 1998, en su artículo 95, reguló los Convenios Interadministrativos, como aquellos que se celebran entre las entidades públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar las funciones propias de cada una de ellas.

2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Objeto: "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO DE "REALIZAR EL MANTENIMIENTO LA ROCERIA, Y RETIRO DE TRONCOS, ESCOMBROS Y RESIDUOS EN LAS ZONAS VERDES Y ALEDAÑAS DE LAS VERDAS COCAL PAYANES, LAGARTERA, NARANJO, EL FIRME, LA CAPILLA I, LA CAPILLA II, CANTIL, SAN FRANCISCO, BAJITO, PLAYA NUEVA, TORTUGO, PLAYA NUEVA, LAS PAMPAS I, LAS PAMPAS II PIÑAL RELLENO, PUNTA

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.



Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 120.26.2
		Versión: 1
	DOCUMENTO PREVIO	Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 4 de 10

PIÑAL, TREJOS, MIEL DE ABEJA, TAQUITA, TIERRA FIRME, CHIRIQUI, LAGARTERA, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.”

Especificaciones de los bienes, obras o servicios:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE MOSQUERA NARIÑO			
	SECRETARIA DE GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL NIT:800.099.111-7			
	INTERVENTORIA PARA LA REALIZAR LA ROCERIA, Y RETIRO DE TRONCOS, ESCOMBROS Y RESIDUOS EN LAS ZONAS VERDES Y ALEDAÑAS DE LAS VERDAS COCAL PAYANES, LAGARTERA, NARANJO, EL FIRME, LA CAPILLA I, LA CAPILLA II, CANTIL, SAN FRANCISCO, BAJITO, PLAYA NUEVA, TORTUGO, PLAYA NUEVA, LAS PAMPAS I, LAS PAMPAS II PIÑAL RELLENO, PUNTA PIÑAL, TREJOS, MIEL DE ABEJA, TAQUITA, TIERRA FIRME, CHIRIQUI, LAGARTERA, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1.	ROCERIA			
1.1	INTERVENTORIA PARA LA REALIZAR LA ROCERIA, Y RETIRO DE TRONCOS, ESCOMBROS Y RESIDUOS EN LAS ZONAS VERDES Y ALEDAÑAS DE LAS VERDAS COCAL PAYANES, LAGARTERA, NARANJO, EL FIRME, LA CAPILLA I, LA CAPILLA II, CANTIL, SAN FRANCISCO, BAJITO, PLAYA NUEVA, TORTUGO, PLAYA NUEVA, LAS PAMPAS I, LAS PAMPAS II PIÑAL RELLENO, PUNTA PIÑAL, TREJOS, MIEL DE ABEJA, TAQUITA, TIERRA FIRME, CHIRIQUI, LAGARTERA, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	20	1.500.000	\$ 36.727.091,00
COSTOS DIRECTOS				\$ 36.727.091,00

Tipo de Contrato:

CONTRATO DE INTERVENTORIA.

Plazo de Ejecución:

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven de la presente contratación será **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Lugar de ejecución del contrato:

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el MUNICIPIO DE MOSQUERA – NARIÑO.

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 120.26.2	
		Versión:	1
	DOCUMENTO PREVIO	Fecha de Aprobación 01/04/2021	
			Página 5 de 10

Forma de pago:

ANTICIPO: Equivalente al (50%), previa presentación del plan de inversión del anticipo, presentación y aprobación de la garantía de cubrimiento de los diferentes amparos, y la suscripción del Acta de Inicio.

PAGO FINAL: Por un valor correspondiente al 50% del valor del contrato, previa presentación del 100% del plan y estudios y previa presentación informe avalado por el supervisor del contrato y el pago a los aportes de la seguridad.

PARAGRAFO 1. Las actas de interventoría deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL Asociado Técnico deberá radicar en la dependencia competente de FONPACIFICO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por el interventor, y FONPACIFICO adelantara los trámites para que el ministerio de hacienda haga efectivo el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el Asociado Técnico subsane las glosas que formule.

Modo de selección y su justificación.

El modo de selección corresponde a **INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE FONPACIFICO** y está enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de FONPACIFICO, como factor común de las entidades estatales. El modo de contratación se desarrollará a través de lo establecido en el Reglamento Único de Contratación del FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO

3. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado, se ha fijado hasta en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$36.727.091=) IVA INCLUIDO**. Si es del caso, este valor deberá cubrir todos los costos derivados de la ejecución del contrato que se suscriba y los impuestos de ley aplicables.

El valor estimado del contrato se enmarca en los factores económicos que, de acuerdo con la vocación del sector, permiten evidenciar que se trata de una entidad pública de orden Municipal. Los precios de los ítems del proyecto están soportados sobre los Análisis Unitarios de Referencia Gobernación de Nariño, de acuerdo con la información suministrada por la entidad aprobadora del proyecto.

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 120.26.2
	DOCUMENTO PREVIO	Versión: 1 Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 6 de 10

El contrato se adjudicará y se suscribirá máximo hasta por valor igual al del Presupuesto Oficial Total. Si el asociado técnico indica un Valor Total de la Propuesta superior al Valor del Presupuesto Oficial Total, su propuesta será rechazada.

Fuente de los Recursos:

Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC

Los pagos del contrato que suscriba el Asociado Técnico seleccionado por FONPACIFICO, están sujetos a los demás requisitos que hubiere lugar y sean exigibles para ejecución de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Municipio de Mosquera, Nariño, de los giros que realice a FONPACIFICO, amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000657 del 10 de Mayo del 2023 en el presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

4. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

La selección se hace de acuerdo al modo de selección y a los niveles de contratación que corresponde a FONPACIFICO, para este caso se contratará directamente con la persona natural o jurídica que cumpla la idoneidad y experiencia y demás requisitos INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA DE FONPACIFICO para desarrollar las actividades a contratar.

5. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

FONPACIFICO, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del desarrollo del proyecto que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación así:

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS		
MATRIZ CALIFICACION DE RIESGO		
PROBABILIDAD		VALORACION
RARO	Puede ocurrir excepcionalmente.	1
IMPROBABLE	Puede ocurrir ocasionalmente	2
POSIBLE	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
PROBABLE	Probablemente va a ocurrir	4

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 120.26.2
		Versión: 1
	DOCUMENTO PREVIO	Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 7 de 10

CASI CIERTO	Ocurren en la mayoría de las circunstancias	5
-------------	---	---

IMPACTO DE RIESGO	VALORACION
INSIGNIFICANTE	1
MENOR	2
MODERADO	3
MAYOR	4
CATASTROFICO	5

VALORACION DE RIESGO	VALORACION
INSIGNIFICANTE	1
MENOR	2
MODERADO	3
MAYOR	4
CATASTROFICO	5

CATEGORIA DE RIESGO	VALORACION
RIESGO EXTREMO	8, 9 Y 10
RIESGO ALTO	6 Y 7
RIEGO MEDIO	5
RIESGO BAJO	2, 3 Y 4

Tipificación	Probabilidad de Riesgo	Impacto de Riesgo	Valoración de Riesgo	Categoría de riesgo	Asignación de riesgo
Variación en el tiempo de ejecución	3	3	3	Riesgo bajo	Asociado Técnico
Variación de precios	2	2	2	Riesgo bajo	Asociado Técnico

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2	
			Versión:	1
	DOCUMENTO PREVIO		Fecha de Aprobación 01/04/2021	
			Página 8 de 10	

Falta de Idoneidad del equipo de trabajo	2	2	2	Riesgo bajo	Asociado Técnico
Incumplimiento de las Obligaciones laborales	3	3	3	Riesgo bajo	Asociado Técnico
Accidentes de trabajo	3	3	3	Riesgo bajo	Asociado Técnico

6. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

El asociado técnico seleccionado deberá constituir las siguientes garantías que amparen los siguientes riesgos:

En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO, EL ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de cumplimiento, en la que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO con NIT 901039684-5 Y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – NARIÑO, con NIT 800.099.111-7, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

- BUEN MANEJO Y BUENA INVERSION DEL ANTICIPO: Por una cuantía equivalente al 100% del valor del ANTICIPO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (04) meses más.

-CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (04) meses más.

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de tres (3) años.

- CALIDAD DEL SERVICIO: Por el 15% del valor del valor del contrato y una vigencia de cinco (05) años, a partir del acta de recibo definitivo de obra.

LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FONPACIFICO.

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2
			Versión: 1
	DOCUMENTO PREVIO		Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 9 de 10

8. Acuerdo comercial que cobija el proceso contractual

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo	País	Entidad Estatal INCLUIDA	UMBRAL	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
		Si/No		Si/No	Si/No	Si/No
Alianza del pacífico	Chile	SI	Bienes y Servicios \$859.460.000 COP Servicios de construcción: 21.486.500.000 COP	NO	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y Servicios \$859.460.000 COP Servicios de construcción: 21.486.500.000 COP	NO	NO	NO
	México	N/A	N/A	N/A	NO	NO
Chile		SI	Bienes y Servicios \$855.180.000 COP Servicios de Construcción \$21.379.500.000 COP	NO	NO	NO
Corea			Bienes y Servicios \$859.460.000 COP Servicios de construcción 64.459.500.000 COP	NO		
Estados EALC		SI	Bienes Y Servicios \$947.235.394 COP Servicios de Construcción \$23.680.884.850 COP	NO	NO	NO

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código: 120.26.2	
			Versión:	1
	DOCUMENTO PREVIO		Fecha de Aprobación 01/04/2021	
			Página 10 de 10	

Estados Unidos		SI	Bienes y servicios \$1.542.903.600 COP Servicios de construcción \$21.712.185.600 COP	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios \$1.542.903.600 COP Servicios de construcción \$21.712.185.600 COP			
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	No se establece Umbral	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	No se establece Umbral	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	Bienes y Servicios \$938.656.236 COP Servicios de Construcción \$23.466.405.900 COP	NO	NO	NO

Para constancia se firma en Santiago de Cali, Valle del Cauca a los diecisiete (17) días del mes de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).



GUSTAVO BARRIENTOS VELASQUEZ
Asesor Jurídico